

Lima, 29 de marzo de 2023

**OFICIO N° 0319-2023-SUNEDU-02-12**

Señores

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ S.A.C.**

Jr. Natalio Sánchez N° 125 (edificio Washington), distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima

Presente.-

**Atención** : Juan Antonio Trelles Castillo  
Representante Legal

**Asunto** : Recepción de Comunicación Previa Obligatoria

**Referencia** : RTD N° 003996-2023-SUNEDU-TD<sup>1</sup>  
RTD N° 0011035-2023-SUNEDU-TD<sup>2</sup>

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle y en atención al documento de la referencia, mediante el cual presenta una Comunicación Previa Obligatoria (CPO) referente al cambio de modalidad de tres (3) programas de pregrado licenciados, dos (2) de modalidad presencial a semipresencial; y uno (1) de la modalidad semipresencial a distancia. Informarle que esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución del Consejo Directivo N° 138-2022-SUNEDU/CD, ha tomado conocimiento de la misma.

Revisada la documentación remitida, se ha procedido con la emisión del Informe N° 031-2023-SUNEDU-DILIC-EV del 21 de marzo del 2023, adjunto al presente, en el que se concluye que la CPO presentada por la Universidad contiene lo dispuesto en las “Disposiciones para la aplicación de la comunicación previa obligatoria en las modificaciones sobre oferta universitaria licenciada”<sup>3</sup>; por lo que, recomienda proceder con el registro en el Sistema de Información Universitaria-SIU, así como remitir el mismo a la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, y a la Dirección de Supervisión para que actúen en el marco de sus competencias<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> Presentado el 24 de enero de 2023.

<sup>2</sup> Presentado el 2 de marzo de 2023.

<sup>3</sup> Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 097-2022-SUNEDU-02-12 del 21 de diciembre de 2022.

<sup>4</sup> “Disposiciones para la aplicación de la comunicación previa obligatoria en las modificaciones sobre oferta universitaria licenciada” - Resolución Directoral N° 097-2022-SUNEDU-02-12 del 21 de diciembre de 2022:

**3.4. Efectos de la correcta presentación de la CPO**

(...)

- Como consecuencia de la presentación de la CPO, la Dirección de Licenciamiento emite un informe donde constata que la CPO contiene lo dispuesto en el numeral 3.3 del presente documento. Dicho informe se remite a la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, así como a la Dirección de Supervisión.
- Con base en lo informado en la CPO, la Dirección de Licenciamiento realiza las acciones destinadas a actualizar el Sistema de Información Universitaria (SIU), en lo que corresponda.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Superintendencia  
Nacional de Educación  
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de  
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

En ese sentido, se le comunica que se ha procedido con el registro de la CPO presentada en el Sistema de Información Universitaria-SIU.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**LINDA LUCILA COSSÍO LABRÍN**  
Directora de Licenciamiento  
Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

Adj.:

- INFORME N° 031-2023-SUNEDU-DILIC-EV

Calle Aldabas N° 337 – Santiago de Surco – Lima  
Central Telefónica – 500-3930



## **Dirección de Licenciamiento**

### **COMUNICACIÓN PREVIA OBLIGATORIA**

### **INFORME N° 031-2023-SUNEDU-DILIC-EV**

### **Universidad Tecnológica del Perú S.A.C.**

**Marzo, 2023**



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Superintendencia  
Nacional de Educación  
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de  
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## CONTENIDO

I. OBJETIVO .....	3
II. BASE LEGAL .....	3
III. ANTECEDENTES.....	4
IV. DE LA PRETENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD.....	5
V. SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LA COMUNICACIÓN PREVIA OBLIGATORIA .....	7
VI. CONCLUSIÓN .....	8
VII.RECOMENDACIONES.....	8



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024





### **INFORME N° 031-2023-SUNEDU-DILIC-EV**

A : **Linda Lucila Cossío Labrín**  
Directora de Licenciamiento

De : **Sarai Carolina Vila Querevalú**  
Coordinadora (e) de Modificación de Licencia

**Andrea Yassira Silva Villegas**  
Jefa (e) de equipo

Asunto : Informe de Comunicación Previa Obligatoria de la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C.

Referencia : Expediente con RTD N° 003996-2023-SUNEDU-TD<sup>1</sup> y RTD N° 0011035-2023-SUNEDU-TD<sup>2</sup>

Fecha : Lima, 21 de marzo de 2023

---

#### **I. OBJETIVO**

Informar sobre la Comunicación Previa Obligatoria (en adelante, **CPO**) presentada por la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C (en adelante, **Universidad**) referida al cambio de modalidad de tres (3) programas de pregrado licenciados, dos (2) de modalidad presencial a semipresencial<sup>3</sup>; y, uno (1) de la modalidad semipresencial a distancia<sup>4</sup>.

#### **II. BASE LEGAL**

- 2.1 Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, **Ley Universitaria**).
- 2.2 Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, que aprueba el “*Reglamento de Organización y Funciones*” de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, **Sunedu**); y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU.
- 2.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (en adelante, **TUO de la LPAG**).
- 2.4 Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD, que aprueba el “*Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano*”.

---

<sup>1</sup> Expediente presentado el 24 de enero de 2023.

<sup>2</sup> Expediente presentado el 2 de marzo de 2023.

<sup>3</sup> Derecho (P66), Psicología (P85).

<sup>4</sup> Ingeniería Industrial (P78).



- 2.5 Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD<sup>5</sup>, que aprueba las “*Medidas de Simplificación Administrativa*” y el “*Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional*” (en adelante, **Reglamento de Licenciamiento**).
- 2.6 Resolución de Superintendencia N° 054-2017-SUNEDU, que incorpora “*Criterios Técnicos de Evaluación de los Expedientes de Licenciamiento*” (Anexo N° 1); “*Metodología para determinar el plazo de la vigencia de la Licencia Institucional*” (Anexo N° 2); y de las “*Consideraciones para la presentación de los Medios de Verificación*” (Anexo N° 3).
- 2.7 Resolución del Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD del 22 de julio de 2019, que modificó los artículos 15, 26, 27 y 28 del Reglamento de Licenciamiento; e incorporó los artículos 29, 30 y 31 referentes a las Solicitudes de Modificación de Licencia Institucional<sup>6</sup> (en adelante, **SMLI**) así como los requisitos aplicables.
- 2.8 Resolución del Consejo Directivo N° 091-2021-SUNEDU-CD, del 2 de septiembre de 2021, que, entre otros, modificó los artículos 2, 16 y 25 del Reglamento de Licenciamiento; e incorporó el artículo 4-A (Criterios de evaluación: coherencia, consistencia, pertinencia, sostenibilidad, mejora continua y razonabilidad).
- 2.9 Resolución del Consejo Directivo N° 086-2022-SUNEDU del 19 de agosto de 2022<sup>7</sup>, que modificó el Reglamento de Licenciamiento, suprimiéndose requisitos de admisibilidad para los diversos escenarios de modificación de licencia y modificó el numeral 30.1 del artículo 30; los numerales 31.1, 31.5, 31.6 y 31.7 del artículo 31; y, el numeral 40.6 del artículo 40.
- 2.10 Resolución del Consejo Directivo N° 138-2022-SUNEDU/CD del 16 de diciembre de 2022, que modificó el Reglamento de Licenciamiento y el Reglamento de licenciamiento de universidades nuevas; estableciendo medidas de adecuación y simplificación administrativa aplicables a los procedimientos de licenciamiento.
- 2.11 Resolución Directoral N° 097-2022-SUNEDU-02-12 del 21 de diciembre de 2022, que aprobó las “*Disposiciones para la aplicación de la Comunicación previa obligatoria en las modificaciones sobre oferta universitaria licenciada*”; así como, su anexo denominado “*Formato de declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada en la comunicación previa obligatoria para la modificación de oferta autorizada*”.

### III. ANTECEDENTES

- 3.1. Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 081-2019-SUNEDU/CD<sup>8</sup>, del 12 de junio de 2019, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 13 de junio de 2019, se otorgó la licencia

<sup>5</sup> Modificada mediante las Resoluciones del Consejo Directivo siguientes: N° 048-2018-SUNEDU/CD, N° 063-2018-SUNEDU/CD, N° 096-2019-SUNEDU/CD, N° 139-2019-SUNEDU/CD, N° 105-2020-SUNEDU/CD, N° 049-2021-SUNEDU/CD, N° 091-2021-SUNEDU/CD, N° 086-2022-SUNEDU y N° 138-2022-SUNEDU/CD, publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de mayo de 2018, el 29 de junio de 2018, el 23 de julio de 2019, el 31 de octubre de 2019, el 25 de agosto de 2020, el 8 de mayo del 2021, el 3 de septiembre de 2021, el 20 de agosto de 2022 y 16 de diciembre de 2022; respectivamente.

<sup>6</sup> Supuestos (a) creación de filial, (b) creación de local, (c) creación de programa conducente a grados y títulos, (d) cambio de denominación y/o creación de mención, (e) cambio de modalidad y (f) cambio de locación.

<sup>7</sup> Publicada en el diario oficial “El Peruano” el 20 de agosto de 2022.

<sup>8</sup> La Resolución de Licenciamiento de la Universidad ha sido materia de las siguientes modificaciones: i) Resolución del Consejo Directivo N° 90-2021-SUNEDU/CD, del 31 de agosto de 2021, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 1 de septiembre de 2021, en el que se dispuso reconocer la creación del local F06L02 en la filial de Trujillo y cambio de locación de diez (10)



institucional a la Universidad por una vigencia de seis (6) años para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus veintidós (22) locales conducentes a grado académico a nivel nacional.

- 3.2. El 16 de diciembre de 2022, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 138-2022-SUNEDU/CD, se incorporó el artículo 29-A, la Décima primera, Décima segunda y Décima tercera Disposiciones Complementarias Finales al Reglamento de Licenciamiento.
- 3.3. En atención a dicha modificación, el artículo 29-A del Reglamento de Licenciamiento, establece los escenarios de modificación de licencia institucional otorgada puede ser objeto de modificación:
  - a) Creación de filial
  - b) Creación de local
  - c) Creación de programa académico conducente a grados y títulos
  - d) Cambio de denominación y/o creación de mención
  - e) Cambio de modalidad
  - f) Cambio de locación
- 3.4. Del mismo modo, el numeral 29-A.2 del artículo 29-A dispone que la CPO aplica para las modificaciones de licencia institucional referidas a cambio de denominación (sin incluir creaciones de mención), cambio de modalidad y cambio de locación (para la misma sede y/o filial previamente autorizada). Sin embargo, no aplica para los cambios de modalidad presencial a distancia en programas académicos de pregrado y cambios de modalidad semipresencial o a distancia a modalidad presencial, en pregrado y posgrado.
- 3.5. El 24 de enero de 2023, mediante Oficio N° 0010-2023-SG/UTP<sup>9</sup>, la Universidad presentó una CPO referida al cambio de modalidad de dos (2) programas de estudio de pregrado: (i) Derecho (P66) y (ii) Psicología (P85) en la modalidad semipresencial, para ser ofertados en la filial Trujillo (F06L02).
- 3.6. El 2 de marzo de 2023, mediante Oficio N° 0043-2023-SG/UTP<sup>10</sup>, la Universidad presentó una CPO referida al cambio de modalidad de un (1) programa de estudio de pregrado: Ingeniería Industrial (P78) en la modalidad a distancia, para ser ofertado en la filial Trujillo (F06L02).

#### IV. DE LA PRETENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD

- 4.1 El 12 de junio de 2019, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 081-2019-SUNEDU/CD, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 13 de junio de 2019 se otorgó

---

programas como aceptar el cese definitivo de las actividades académicas y administrativas en el local licenciado F06L01; ii) Resolución de Consejo Directivo N° 133-2021-SUNEDU/CD del 21 de diciembre de 2021, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 22 de diciembre de 2021 en el que se autorizó la creación de doce (12) programas de estudios conducentes a grado académico de bachiller y título profesional en la modalidad a distancia; iii) Resolución de Consejo Directivo N° 094-2022-SUNEDU/CD del 13 de septiembre de 2022, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 14 de setiembre de 2022, en el que se aprueba el cambio de locación por ampliación de oferta del programa Derecho (P66); y, el cambio de modalidad, para el programa de Psicología (P85) a modalidad semipresencial (adicionando un programa más a los licenciados); y iv) Resolución de Consejo Directivo N° 111-2022-SUNEDU/CD del 25 de octubre de 2022, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 27 de octubre de 2022 en el que se autoriza cambio de locación por ampliación de oferta académica de tres (3) programas de estudios de pregrado en la modalidad semipresencial en la filial F06L02.

<sup>9</sup> Remitido mediante RTD N° 003996-2023-SUNEDU-TD.

<sup>10</sup> Remitido mediante RTD N° 011035-2023-SUNEDU-TD.



la licencia institucional a la Universidad. Posteriormente, entre los años 2020 y 2022 se aprobaron cuatro (4) modificaciones de licencia institucional. Como parte de los programas autorizados, se reconocieron los siguientes:

**TABLA 1. PROGRAMAS AUTORIZADOS**

N°	CÓDIGO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO QUE OTORGA	MODALIDAD	LOCALES AUTORIZADOS
1	P15	Derecho	Bachiller en Derecho	Abogado	Presencial	SL01, SL02, SL03, SL04, SL05, SL06, SL08, SL09, SL15, SL11, F01L01, F01L02, F02L01, F03L01, F04L01, F05L01, F06L02 y F07L01
2	P17	Psicología	Bachiller en Psicología	Licenciado en Psicología	Presencial	SL01, SL02, SL03, SL04, SL05, SL06, SL08, SL09, SL15, SL11, F01L01, F01L02, F02L01, F03L01, F04L01, F05L01, F06L02 y F07L01.
3	P31	Ingeniería Industrial	Bachiller en Ingeniería Industrial	Ingeniero Industrial	Presencial	SL01, SL02, SL03, SL04, SL05, SL06, SL08, SL09, SL15, SL11, F01L01, F01L02, F02L01, F03L01, F04L01, F05L01, F06L02 y F07L01
4	P58	Ingeniería Industrial	Bachiller en Ingeniería Industrial	Ingeniero Industrial	Semipresencial	SL01, SL02, SL03, SL04, SL05, SL06, SL08, SL09, SL15, SL11, F01L01, F01L02, F02L01, F03L01, F04L01, F05L01, F06L02 y F07L01.

**Fuente:** Resolución de Consejo Directivo N° 090-2021-SUNEDU/CD del 31 de agosto de 2021 y Resolución de Consejo Directivo N° 111-2021-SUNEDU/CD del 25 de octubre de 2022. **Elaboración:** Dilic.

- 4.2 En atención a los programas autorizados descritos en la tabla anterior, el 24 de enero de 2023, mediante Oficio N° 010-2023-SG/UTP11, la Universidad presentó su CPO, referida al cambio de modalidad de dos (2) programas de estudio en la modalidad presencial a la modalidad semipresencial. Asimismo, el 2 de marzo de 2023, mediante Oficio N° 0043-2023-SG/UTP12 la Universidad presentó la CPO referida al cambio de modalidad de un (1) programa de estudios en la modalidad semipresencial a la modalidad a distancia. Ambas CPO están vinculadas a la filial Trujillo (F06L02).

El resumen de la pretensión se presenta en la siguiente tabla:

**TABLA 2. PRETENSIÓN – CAMBIO DE MODALIDAD DE TRES (3) PROGRAMAS**

N°	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE PROGRAMA <sup>13</sup>	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO QUE OTORGA	MODALIDAD DE ESTUDIOS SOLICITADA	LOCAL SOLICITADO
1	P66	Derecho	Bachiller en Derecho	Abogado	<b>Semipresencial</b>	
2	P85	Psicología	Bachiller en Psicología	Licenciado en Psicología	<b>Semipresencial</b>	F06L02
3	P78	Ingeniería Industrial	Bachiller en Ingeniería Industrial	Ingeniero Industrial	<b>A Distancia</b>	

**Fuente:** Formatos de Licenciamiento A4 presentados con RTD N° 003996-2023-SUNEDU-TD y RTD N° 011035-2023-SUNEDU-TD. **Elaboración:** Dilic.

<sup>11</sup> Presentado mediante RTD N° 003996-2023-SUNEDU-TD.

<sup>12</sup> Remitido mediante RTD N° 011035-2023-SUNEDU-TD.

<sup>13</sup> Se debe precisar que estos programas existen en las modalidades semipresencial y a distancia respectivamente, en otros locales autorizados de la Universidad.

## V. SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LA COMUNICACIÓN PREVIA OBLIGATORIA

- 5.1 El artículo 29-A.2 del Reglamento de Licenciamiento, establece que, los escenarios de modificación de licencia institucional que se someten al régimen de CPO, son las modificaciones de licencia institucional referidas al cambio de denominación (sin incluir creaciones de mención), cambio de modalidad y cambio de locación (para la misma sede y/o filial previamente autorizada).
- 5.2 La Décimo Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Licenciamiento, establece que la Dilic aprueba las disposiciones técnicas para las comunicaciones previas obligatorias; así como, los formatos correspondientes para facilitar su presentación.
- 5.3 Mediante Resolución Directoral N° 097-2022-SUNEDU-02-12, del 21 de diciembre de 2022, se aprobaron las “Disposiciones para la aplicación de la Comunicación previa obligatoria en las modificaciones sobre oferta universitaria licenciada” (en adelante, **Disposiciones de la CPO**), así como su anexo.
- 5.4 El numeral 3.3 de las Disposiciones de la CPO, establece que la CPO debe ser presentada ante la Dilic, a través de un oficio suscrito por el representante legal, y debe contener para el supuesto de cambio de modalidad, como mínimo la siguiente información:
- a) Resolución de la autoridad competente de la universidad o escuela de posgrado que aprueba la modificación de la oferta licenciada
  - b) Formato de Licenciamiento A4
  - c) Formato de Licenciamiento A5
  - d) Formato de Licenciamiento C1
  - e) Formato de Licenciamiento SD5
  - f) Formato de Licenciamiento C9
  - g) Declaración jurada según el Anexo denominado “Formato de declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada en la comunicación previa obligatoria para la modificación de oferta autorizada”
- 5.5. En ese sentido, la Universidad presentó i) el Oficio N° 0010-2023-SG/UTP<sup>14</sup> y el Oficio N° 0043-2023-SG/UTP<sup>15</sup> a través de los cuales el Sr. Juan Antonio Trelles C., representante legal y Secretario General de la Universidad, remite las CPO referidas al cambio de modalidad ante la Dilic; ii) Resolución General N° 02-01-2023/GG del 17 de enero de 2023<sup>16</sup>, que resuelve aprobar la creación de dos (2) programas<sup>17</sup> en la Filial Trujillo; iii) Resolución General N° 01-03-2023/GG del 1 de marzo de 2023<sup>18</sup>, que resuelve aprobar la creación de un (1) programa<sup>19</sup> en la Filial Trujillo; iv) Formato de Licenciamiento A4 que incluyen las nuevas modalidades solicitadas<sup>20</sup>; v) Formato de Licenciamiento A5, que

<sup>14</sup> Presentado mediante RTD N° 003996-2023-SUNEDU-TD del 24 de enero de 2023.

<sup>15</sup> Presentado mediante RTD N° 011035-2023-SUNEDU-TD del 2 de marzo de 2023.

<sup>16</sup> Presentado mediante RTD N° 003996-2023-SUNEDU-TD.

<sup>17</sup> Derecho (P66) y Psicología (P85).

<sup>18</sup> Presentado mediante RTD N° 011035-2023-SUNEDU-TD. Es importante precisar que, en dicha resolución se señala que la modalidad es “Distancia” y no “A distancia”. Asimismo, el Formato de Licenciamiento A4, también señala que la modalidad es “Distancia”. Al respecto, esto no configura una observación que comprometa el fondo de la CPO.

<sup>19</sup> Ingeniería Industrial (P78).

<sup>20</sup> Presentado mediante RTD N° 003996-2023-SUNEDU-TD y RTD N° 011035-2023-SUNEDU-TD.

incluye la relación de los programas por locales de la sede; vi) Formato de Licenciamiento C1<sup>21</sup>, que incluye la malla curricular actualizada de las nuevas modalidades de estudios<sup>22</sup>; vii) Formato de Licenciamiento C9<sup>23</sup>, con información de los docentes vinculados a las nuevas modalidades; viii) Formato de Licenciamiento SD5<sup>24</sup>, que incluye los recursos no presenciales de acceso remoto vinculados a los programas materia de cambio de modalidad y; ix) Declaración jurada de veracidad suscrita por el representante legal de la Universidad<sup>25</sup>. Asimismo, la Universidad comunicó que el cambio de modalidad no implica el cese de los programas previamente autorizados<sup>26</sup>.

Finalmente, de la revisión de los Formatos de Licenciamiento y documentos remitidos en el marco de su CPO, se identificó que la misma es consistente entre sí y no presenta observaciones. Por lo que, en aplicación de los principios de impulso de oficio, razonabilidad, informalismo y verdad material, descritos en los numerales 1.3, 1.6 y 1.11 del artículo IV y en el artículo 170 del TUO de la LPAG, corresponde tener por presentada la documentación descrita en el numeral 3.3 de las Disposiciones de la CPO.

## VI. CONCLUSIÓN

En virtud de lo descrito en el presente informe, se concluye lo siguiente:

- 6.1 De la revisión de los documentos remitidos, se constata que la solicitud presentada por la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C contiene lo dispuesto en el numeral 3.3. de las Disposiciones de la CPO, aprobadas mediante Resolución Directoral N° 097-2022-SUNEDU-02-12 del 21 de diciembre de 2022.

## VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos; así como, a la Dirección de Supervisión, con la finalidad de poner en su conocimiento la CPO presentada por la Universidad y, de ser el caso, proceda conforme a sus competencias.
- 7.2 Se recomienda derivar el presente informe al Equipo de Información de la Dirección de Licenciamiento, con la finalidad de poner en conocimiento la CPO presentada por la Universidad, y que se proceda con su respectivo registro en el Sistema de Información Universitaria

Es todo cuanto debemos informarle a usted, para conocimiento y fines.

Atentamente,

<sup>21</sup> Presentado mediante RTD N° 003996-2023-SUNEDU-TD y RTD N° 011035-2023-SUNEDU-TD.

<sup>22</sup> Adicionalmente, la Universidad presentó: i) Resolución Rectoral N° 0102-2022/R-UTP del 6 de julio de 2022, que resuelve actualizar los currículos de programas de pregrado (incluye los programas Derecho (P66) e Ingeniería Industrial (P78)); ii) Resolución Rectoral N° 0144-2022/R-UTP del 23 de setiembre de 2022, que resuelve actualizar el currículum del programa de Psicología (P85) en modalidad semipresencial.

<sup>23</sup> Presentado mediante RTD N° 003996-2023-SUNEDU-TD y RTD N° 011035-2023-SUNEDU-TD.

<sup>24</sup> Presentado mediante RTD N° 003996-2023-SUNEDU-TD y RTD N° 011035-2023-SUNEDU-TD.

<sup>25</sup> La Universidad también presentó la Vigencia de poder (emitido el 3 de enero de 2023) a favor del representante legal de la Universidad, el mismo que suscribe toda la documentación remitida.

<sup>26</sup> El Oficio N° 0010-2023-SG/UTP menciona que “se ampliará la oferta en la modalidad Semipresencial”. El oficio N° 0043-2023-SG/UTP indica que “se ampliará la oferta en la modalidad a Distancia”.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Superintendencia  
Nacional de Educación  
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de  
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Documento firmado digitalmente  
**Sarai Carolina Vila Querevalú**  
Coordinadora (e) de Modificación de Licencia  
Dirección de Licenciamiento  
Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

Documento firmado digitalmente  
**Andrea Yassira Silva Villegas**  
Jefa (e) de Equipo  
Dirección de Licenciamiento  
Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Superintendencia  
Nacional de Educación  
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de  
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## PROVEÍDO:

Visto el Informe N° 031-2023-SUNEDU-DILIC-EV del 21 de marzo de 2023 que antecede, remitido por la Coordinadora (e) de Modificación de Licencia y la Jefa (e) de equipo de evaluación de la Dirección de Licenciamiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria; y, estando de acuerdo con lo expresado en el mismo, la suscrita lo hace suyo en todos sus extremos; por lo que, debe remitirse a la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos , a la Dirección de Supervisión y al Equipo de Información de la Dirección de Licenciamiento, para los fines correspondientes.

Documento firmado digitalmente  
**LINDA LUCILA COSSÍO LABRÍN**  
Directora de Licenciamiento  
Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria